



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 13 de junio de 2024

Señor:
Dip. Israel Huaytari Martínez.
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS.
Presente.

PL-458/23


REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY.

De mi consideración:

A tiempo de saludarlo, por intermedio de la presente y conforme los artículos 162 y 163 de la CPE, tengo a bien presentar el Proyecto de Ley, "**DE INCLUSIÓN DEL FISCAL Y EL JUEZ DE MATERIA EN LA LEY 101, REGIMEN DISCIPLINARIO EN BOLIVIA**", Solicitando a su autoridad imprimir el trámite de rigor y darle impulso legislativo para su tratamiento. Consideración y aprobación por el pleno de la cámara de diputados.

Sin otro particular y agradeciendo su deferencia saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atte.


Dip. Juan José Torrez Flores
SECRETARIO
COMITE DE INDUSTRIA, COMERCIO,
TRANSPORTE Y TURISMO
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Ref.: Técnico legislativo: Enrique Gutiérrez T. cel. 74215763
AGP: Andrés Arias Ayarachi
cel.: 60465656



CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
CONSTITUCIÓN,
LEGISLACIÓN Y
SISTEMA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
JUSTICIA PLURAL,
MINISTERIO PÚBLICO Y
DEFENSA LEGAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

“DE INCLUSIÓN DEL FISCAL Y EL JUEZ DE MATERIA EN LA LEY 101 RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN BOLIVIA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Durante la época colonial, el territorio que hoy es Bolivia estaba bajo el dominio español. En ese entonces, las autoridades coloniales establecieron sistemas de control social que incluían guardias y patrullas encargadas de mantener el orden y hacer cumplir las leyes coloniales. Estas fuerzas de seguridad estaban compuestas principalmente por soldados y funcionarios locales, Tras la independencia de Bolivia en 1825, se establecieron las bases para la creación de instituciones nacionales, incluida la policía. La Policía Boliviana fue creada oficialmente en 1826 por el Mariscal Antonio José de Sucre, uno de los líderes de la independencia boliviana. Durante el siglo XIX, la Policía Boliviana se consolidó como una institución encargada de mantener el orden interno y proteger los intereses del Estado. Sin embargo, durante este período, la policía también estuvo involucrada en conflictos políticos y sociales, a veces tomando partido en disputas internas. La Policía Boliviana experimentó cambios significativos, incluyendo la modernización de sus estructuras y prácticas. Durante este período, la policía estuvo involucrada en la lucha contra el contrabando, el narcotráfico y la delincuencia organizada, desafíos que han persistido hasta el presente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE INCLUSION DE FISCAL Y JUEZ DE MATERIA EN LA LEY 101:





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La inclusión de un Fiscal y Juez de Materia en la Ley 101 podría ser necesaria por varias razones importantes:

La inclusión del fiscal y el juez de materia en la Ley 101 responden a la necesidad de garantizar un proceso judicial justo y equitativo. Ambos actores desempeñan roles fundamentales en el sistema judicial y su participación en la Ley 101 fortalecería la transparencia, la imparcialidad y la eficacia del proceso legal.

El fiscal es el encargado de representar los intereses del Estado y de la sociedad en general en los procesos judiciales. Su inclusión en la Ley 101 permitiría asegurar que se respeten los derechos y garantías de todas las partes involucradas, además de promover la justicia y el cumplimiento de la ley.

Por otro lado, el juez de materia es la autoridad encargada de interpretar y aplicar la ley en los casos específicos que se presenten ante él. Su participación en la Ley 101 garantizaría que las decisiones judiciales se basen en un análisis riguroso de los hechos y en el marco legal correspondiente, evitando así arbitrariedades o injusticias

- 1. Garantía de imparcialidad:** El fiscal es el encargado de representar los intereses del Estado y de la sociedad en general en los procesos judiciales. Su inclusión en la Ley 101 permitiría asegurar que se respeten los derechos y garantías de todas las partes involucradas, además de promover la justicia y el cumplimiento de la ley.

Por otro lado, el juez de materia es la autoridad encargada de interpretar y aplicar la ley en los casos específicos que se presenten ante él. Su participación en la Ley 101 garantizaría que las decisiones judiciales se basen en un análisis riguroso de los hechos y en el marco legal correspondiente, evitando así arbitrariedades o injusticias

- 2. Eficiencia en la persecución del delito:** Al tener un Fiscal de Materia dedicado a ciertos tipos de delitos o áreas específicas de la ley, se puede aumentar la eficiencia en la persecución del delito. Esto se debe a que el Fiscal de Materia puede desarrollar experiencia en su área asignada y trabajar de manera más efectiva en la recolección de pruebas, la





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- presentación de cargos y la supervisión de los casos relacionados con esa materia.
- 3. Especialización y conocimiento técnico:** Al tener un Fiscal de Materia especializado en ciertas áreas del derecho, se garantiza un mayor conocimiento técnico y una comprensión más profunda de los casos relacionados con esa materia. Esto puede llevar a una mejor calidad de la investigación y una presentación más sólida de los casos ante los tribunales.
 - 4. Mejora en la coordinación y colaboración:** Al designar un Fiscal de Materia para trabajar en estrecha colaboración con otras agencias de aplicación de la ley y partes interesadas relevantes, se puede mejorar la coordinación y la colaboración en la persecución del delito. Esto puede ayudar a evitar la duplicación de esfuerzos y garantizar una respuesta integral a los problemas legales específicos.
 - 5. Transparencia y rendición de cuentas:** Al tener un Fiscal de Materia designado oficialmente, se puede mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en el sistema de justicia penal. Esto se debe a que el Fiscal de Materia puede ser responsable de informar sobre sus actividades y decisiones dentro de su área de competencia, lo que ayuda a garantizar que se cumplan los estándares éticos y legales

BENEFICIOS DE INCLUSIÓN DEL FISCAL Y EL JUEZ DE MATERIA EN LA LEY 101.

La inclusión del fiscal y el juez de materia en el régimen disciplinario de la Ley 101 conllevan varios beneficios que promueven la transparencia, la imparcialidad y la eficacia del sistema judicial. Algunos de estos beneficios incluyen:

- 1. Responsabilidad y rendición de cuentas:** Al estar sujetos al régimen disciplinario establecido en la Ley 101, tanto el fiscal como el juez de





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

materia están obligados a actuar de acuerdo con los más altos estándares éticos y profesionales. Esto promueve la responsabilidad individual y la rendición de cuentas por parte de estos actores judiciales.

2. **Garantía de imparcialidad:** La inclusión en el régimen disciplinario de la Ley 101 asegura que el fiscal y el juez de materia sean objeto de investigaciones y sanciones en caso de comportamiento parcial, sesgado o injusto. Esto ayuda a mantener la imparcialidad en la administración de justicia y protege los derechos de todas las partes involucradas en un proceso legal.
3. **Protección de derechos fundamentales:** Al estar sujetos al régimen disciplinario, el fiscal y el juez de materia están obligados a respetar y proteger los derechos fundamentales de las personas que participan en los procesos judiciales. Esto garantiza que se brinde un trato justo y equitativo a todos los ciudadanos, independientemente de su situación o posición social.
4. **Fortalecimiento del Estado de derecho:** La inclusión del fiscal y el juez de materia en el régimen disciplinario de la Ley 101 fortalece el Estado de derecho al demostrar que nadie está por encima de la ley y que todos los actores judiciales están sujetos a normas y procedimientos establecidos para garantizar la justicia y la equidad.
5. **Confianza en el sistema judicial:** La existencia de un régimen disciplinario efectivo y aplicable tanto al fiscal como al juez de materia ayuda a generar confianza en el sistema judicial por parte de la sociedad. Saber que los actores judiciales están sujetos a un control y pueden ser sancionados en caso de mal comportamiento o violación de la ética profesional aumenta la credibilidad y la legitimidad del sistema judicial

JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA INCLUSIÓN DE FISCAL DE MATERIA EN LA LEY 101:

La justificación legal de la inclusión del fiscal y el juez de materia en la Ley 101 se fundamenta en varios principios y normativas legales que buscan garantizar un proceso judicial justo, equitativo y transparente. Algunas de las justificaciones legales más relevantes incluyen:

1. **Principio de igualdad ante la ley:** Este principio establece que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a recibir un trato justo y equitativo por parte de las autoridades judiciales. La inclusión del fiscal y el juez de materia en la Ley 101 garantiza que estos actores estén sujetos a las mismas normas y procedimientos disciplinarios que otros funcionarios






ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

del sistema judicial, asegurando así la igualdad de condiciones en el ejercicio de la justicia.

2. **Garantía de derechos fundamentales:** La inclusión del fiscal y el juez de materia en la Ley 101 se fundamenta en la protección de los derechos fundamentales de las personas que participan en procesos judiciales. Estos derechos incluyen el derecho a un juicio justo, el derecho a la defensa, el derecho a la imparcialidad judicial y el derecho a la protección contra el abuso de poder por parte de las autoridades.
3. **Control y supervisión judicial:** La inclusión del fiscal y el juez de materia en la Ley 101 permite establecer mecanismos de control y supervisión judicial sobre la conducta y el desempeño de estos actores en el ejercicio de sus funciones. Esto es fundamental para garantizar que se respeten los principios de legalidad, imparcialidad y transparencia en la administración de justicia.
4. **Protección del interés público:** El fiscal representa los intereses del Estado y de la sociedad en general, mientras que el juez de materia es responsable de interpretar y aplicar la ley en los casos específicos que se presentan ante él. La inclusión de estos actores en la Ley 101 contribuye a proteger el interés público al asegurar que se cumplan las leyes y se administre justicia de manera eficaz y equitativa.

La inclusión del fiscal y el juez de materia en la Ley 101 se justifican legalmente en base a principios fundamentales del derecho, como la igualdad ante la ley, la protección de los derechos fundamentales y la necesidad de control y supervisión judicial en la administración de justicia. Esto garantiza un proceso judicial más transparente, imparcial y respetuoso de los derechos de todas las partes involucradas.


Dip. Juan José Torrez Flores
SECRETARIO
COMITÉ DE INDUSTRIA, COMERCIO,
TRANSPORTE Y TURISMO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-458/23

PROYECTO DE LEY

“INCLUSIÓN DEL FISCAL Y EL JUEZ DE MATERIA EN LA LEY 101 RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN BOLIVIA”

Artículo 1: Modificación del Objeto de la Ley 101.

El presente proyecto de ley tiene por objeto la inclusión del Fiscal y el Juez de materia especializada en el ámbito disciplinario dentro de la Ley 101, que regula el régimen disciplinario en Bolivia. Y tiene como finalidad principal garantizar una aplicación justa, imparcial y transparente de la ley disciplinaria, promoviendo así la confianza en el sistema disciplinario y fortaleciendo la disciplina y la profesionalización dentro de la Policía Boliviana.

Se incluyen los siguientes artículos a la presente Ley 101

Artículo 2: Elección del Fiscal y el Juez de Materia.

1. Se establece la designación del Fiscal y el Juez de Materia especializados en el ámbito disciplinario, quien será responsable de investigar y promover los procesos disciplinarios contemplados en la Ley 101.
2. del Fiscal y el Juez de Materia serán designado por el Fiscal General del Estado y el Consejo de la Magistratura previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la función fiscal en Bolivia.

Artículo 3: Funciones del Fiscal y el Juez de Materia.

1. **Aplicación de la ley:** Tanto el fiscal como el juez de materia son responsables de aplicar las leyes y normativas pertinentes en el ejercicio de sus funciones. Esto implica garantizar el cumplimiento de los procedimientos legales y la salvaguardia de los derechos de las partes involucradas en los casos que atienden.
2. **Investigación y procesamiento de delitos:** El fiscal tiene la responsabilidad de investigar los delitos, presentar acusaciones y dirigir el proceso penal en nombre del Estado. Por otro lado, el juez de materia tiene el deber de analizar las pruebas presentadas por el fiscal y las partes, y tomar decisiones imparciales en relación con la culpabilidad o inocencia del acusado.
3. **Imparcialidad y objetividad:** Tanto el fiscal como el juez de materia deben actuar con imparcialidad y objetividad en el ejercicio de sus funciones. Esto implica evitar cualquier tipo de favoritismo o prejuicio, y tomar decisiones basadas únicamente en la ley y la evidencia presentada en el caso.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

4. **Protección de los derechos humanos y garantías procesales:** Es responsabilidad del fiscal y el juez de materia garantizar el respeto de los derechos humanos y las garantías procesales de todas las partes involucradas en los procesos judiciales. Esto incluye el derecho a un juicio justo, el derecho a la defensa adecuada y el derecho a ser tratado con dignidad y respeto.
5. **Transparencia y rendición de cuentas:** Los fiscales y los jueces de materia deben ser transparentes en el ejercicio de sus funciones y rendir cuentas por sus acciones ante la sociedad y las instituciones pertinentes. Esto implica mantener registros claros de sus actuaciones, estar sujetos a supervisión y control, y responder por cualquier conducta indebida o violación ética.

Estas funciones y responsabilidades son fundamentales para garantizar la eficacia y la integridad del sistema judicial, así como para preservar la confianza de la ciudadanía en el Estado de derecho. La inclusión del fiscal y el juez de materia dentro de la Ley 101 sobre régimen disciplinario proporcionarían un marco claro para el ejercicio de sus funciones y establecería mecanismos efectivos para garantizar su responsabilidad y rendición de cuentas

Artículo 4: Independencia del Fiscal y el Juez de Materia

El Fiscal así como el Juez de Materia actuarán con plena independencia en el ejercicio de sus funciones, sin que pueda recibir instrucciones de ninguna autoridad pública o privada en el desarrollo de sus investigaciones y decisiones.

Artículo 5: Recursos y Apoyo

Se asignarán los recursos humanos, financieros y logísticos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fiscalía de Materia, garantizando su autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6: Entrada en Vigencia

La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación por parte del Órgano Ejecutivo y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.


Dip. Juan José Tórrez Flores
SECRETARIO
COMITÉ DE INDUSTRIA, COMERCIO,
TRANSPORTE Y TURISMO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

